

premios primero, segundo tercero y cuarto, respectivamente, en el indicado sorteo de 25 de marzo próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa se expendrán por todo el ámbito nacional por medio de la persona autorizada, y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia de los automóviles en favor de los agraciados serán de cuenta de éstos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de febrero de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—926.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Granada por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el domicilio en España del súbdito de nacionalidad alemana Herbert Schlenis, se le hace saber por medio de la presente notificación que en expediente de contrabando de mínima cuantía número 107 de 1962, de este Tribunal, ha recaído el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Francisco Suarez Bailón y a Herbert Schlenis, absolviendo de responsabilidad a Antonio Trave Rodríguez.

3.º Imponerles las multas siguientes: a Francisco Suárez Bailón, 1.000 pesetas, y a Herbert Schlenis, 1.000 pesetas. Total importe de las multas, 2.000 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, efectúen el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita Resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Granada, 8 de febrero de 1963.—El Secretario, J. Castillo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, A. Molina Fernández.—353.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Abundio Sainz García, que últimamente tuvo su domicilio en calle del Barco, número 8, sexto, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 6 de febrero de 1963 del expediente 1.532 de 1962, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado primero, del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 1.053 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Abundio Sainz García.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de dos mil ciento seis pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de

libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 162 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D. José González.—355.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de febrero de 1963.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2717, segunda columna, línea séptima de premios, donde dice: «180 de 1.500 2.700.000», debe decir: «1.800 de 1.500 2.700.000».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convoca concurso para determinar los tipos y marcas de extintores de incendios especiales para formar parte de los equipos de accesorios de motocicletas, automóviles de turismo y «coches de auxilio en carretera» que se precisan para el uso de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, autorizado por Decreto de 6 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 del mismo mes y año).

Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán proposiciones para tomar parte en este concurso en las oficinas de la Sección de Administración y Contabilidad de esta Jefatura Central de Tráfico (Ministerio de la Gobernación, Amador de los Ríos, número 7, piso 2.º).

La apertura de pliegos tendrá lugar en dichas oficinas a las doce horas del día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, ante la Junta de Compras y Obras.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las mencionadas oficinas los días y horas hábiles del plazo establecido para la admisión de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, extendidas en el papel timbrado correspondiente.